



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163 -2020-GM-A/MPMN

Moquegua, 27 de agosto 2020.

VISTOS:

El Informe N°568-2020-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la opinión favorable para la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles 2020, el Informe N° 225-2019-GA/GM/MPMN, e Informe N° 0212-2019-OCP/GA/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, que Aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, en su artículo 121° señala: El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable.

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cuenta con la Directiva con Código N° 003-2015-ACP-GA/MPMN, denominada "Procedimientos para la toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la cual establece los lineamientos de planificación y ejecución del proceso de toma de inventario físico"; con el Informe N°212-2020-OCP/GA/MPMN de fecha 20-08-2020, la Oficina de Control Patrimonial, solicita la conformación de la Comisión de Inventarios de Bienes Muebles del año 2020, proponiendo los miembros de dicha comisión, según lo establecido por la Directiva mencionada.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25-03-2019, se dispone la desconcentración y delegación de atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, según el Artículo 1ro. numeral 36, para, "Aprobar la Conformación o constitución de la Comisión de Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el año 2020, con los siguientes integrantes:

- | | |
|--|------------------------------|
| - Gerente de Administración | Presidente |
| - Sub Gerente de Contabilidad | Primer Miembro |
| - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales | Segundo Miembro |
| - Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística | Tercer Miembro |
| - Jefe de la Oficina de Control Patrimonial | Cuarto Miembro - Facilitador |

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, a los integrantes de la Comisión de Inventario, para que procedan al inmediato cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la normativa citada en esta resolución, en los plazos de ley. Notificándose a las unidades orgánicas de la entidad, vinculadas con el presente acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GA
GAP
GAJ
OYE
Miembros (5)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

1
L. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

